

# SESIÓN ORDINARIA N<sup>o</sup> 332-2013

\* \* \*

Acta de la Sesión Ordinaria número trescientos treinta y dos- dos mil trece, celebrada en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Aguirre, el día martes diez de diciembre de dos mil trece, dando inicio a las diecisiete horas. Contando con la siguiente asistencia:

## PRESENTES

### Regidores Propietarios

Jonathan Rodríguez Morales  
Juan Vicente Barboza Mena  
Margarita Bejarano Ramírez  
Osvaldo Zárate Monge  
Gerardo Madrigal Herrera

### Síndicos Propietarios

Mario Parra Streubel  
Rigoberto León Mora  
Ricardo Alfaro Oconitrillo

### Personal Administrativo

Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal  
Mba. Cristal Castillo Rodríguez, Secretaria Municipal.  
Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal Concejo Municipal.

### Regidores Suplentes

Mildre Aravena Zúñiga  
José Patricio Briceño Salazar  
Grettel León Jiménez  
Matilde Pérez Rodríguez

### Síndicos Suplentes

## AUSENTES

Gabriela León Jara, Regidora Suplente.  
Jenny Román Ceciliano, Síndica Propietaria.  
Vilma Fallas Cruz, Síndica Suplente.

## ARTICULO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM

Se comprueba el quórum por parte del Presidente Municipal.

## ARTICULO II. APERTURA DE LA SESIÓN

Al ser las diecisiete horas del martes diez de diciembre de dos mil trece, se da inicio a la sesión.

## ARTICULO III. APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

1. Acta de la Sesión Ordinaria No. 330-2013 del 03 de diciembre de 2013.

No existiendo enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria No. 330-2013, del 03 de diciembre de 2013.

2. Acta de la Sesión Extraordinaria No. 331-2013 del 04 de diciembre de 2013.

No existiendo enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el Acta de la Sesión Extraordinaria No. 331-2013, del 04 de diciembre de 2013.

## ARTICULO IV. AUDIENCIAS

Audiencia 01. Juramentación de miembros de la Junta de Educación de Escuela El Estadio:

- Glen Ortega Villegas, cédula I-0741-0953
- Edy Alberto Rocha Bolaños, cédula de residencia 155818965814
- Kenia María Rivas Martínez, cédula de residencia 155803937231

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Quedan debidamente juramentados como miembros de la Junta de Educación de Escuela El Estadio.

Audiencia 02. Juramentación del Sr. Jeffrey Valverde Fernández, cédula 3-0034-0466 como miembro del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Aguirre, periodo 2014-2015:

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Queda debidamente juramentado como miembro del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Aguirre, periodo 2014-2015.

Audiencia 03. El Arquitecto, Francisco Rojas Ch, en representación de NEGOCIOS ALCOS S.A., presenta al Concejo Municipal el progreso del **Desarrollo Ecoturístico Hotelero y eco-residencial Playa La Macha:**

Se procede a exponerle al Concejo Municipal, una síntesis del proyecto, sus avances y logros, en los siguientes términos:

1.- Se encuentra el proyecto en una etapa de tramitación ante ACOPAC en que se espera su carta de confirmación de que no está afectado por Áreas Silvestres ni PNE, carta que será enviada desde ACOPAC a Setena, a solicitud de la Setena para orientar debidamente el criterio local con

la revisión del estudio ambiental que se encuentra en su revisión y del que esperamos se nos otorgue la Viabilidad Ambiental.

2.- Asimismo hemos estado en contacto permanente y estrecho con los distintos departamentos de la Municipalidad para ir verificando la buena salud de cada paso tramitatorio.

3.- Que hemos estado tramitando y obtenido las cartas de Electricidad y Agua (ICE y AyA)

4.- Que seguiremos acercándonos a las Oficinas de la Municipalidad para el debido proceso de los trámites que siguen en el proceso.

5.- Que el proyecto agradece a la Municipalidad en pleno de sus instancias técnicas, así como de éste Concejo Municipal por llevar a cabo paso a paso las gestiones necesarias para la planificación del proyecto.

6.- Que solicitamos el apoyo para orientar el proceso de la posible tramitación y obtención de una concesión en Zona Marítimo Terrestre en cuanto el Plan Regulador Costero esté listo y entre en vigencia en su debida oportunidad.

7.- Que como se acordó en Acta del Concejo Municipal anterior para iniciar conversaciones para poder participar en las mejoras del camino que conduce a la Playa La Macha, estamos disponibles según la Alcaldía nos brinde oportunidad de reunirnos para las coordinaciones del caso.

8.-Que solicitamos el apoyo que se nos pueda brindar para continuar el trámite que ya hemos iniciado en sus primeros pasos para obtener el **Permiso de Uso** de ACOPAC para el tramo de PNE / Bosque que administra dicha Área de Conservación.



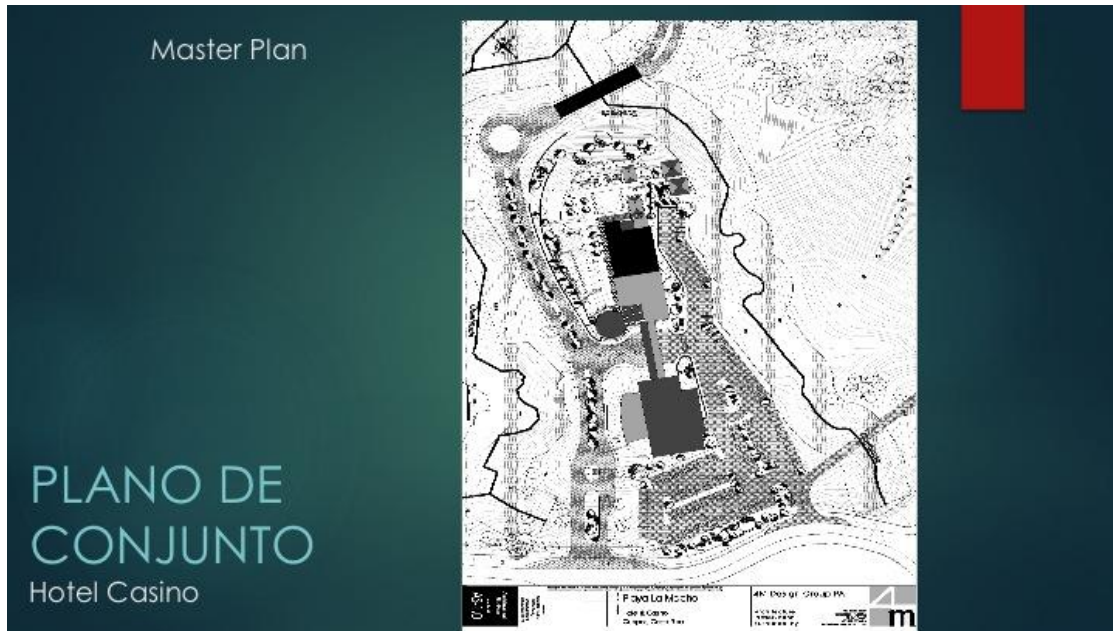
## Descripcion del Proyecto

- ▶ Descripción de la Propiedad
  - ▶ Area Privada (15 hectareas)
  - ▶ Adicionalmente habra\*\*\* concesion Maritimo Terrestre
  - ▶ Adicionalmente habra Permiso de Uso \*\*\*
- ▶ Subdivision: (en 5 Sub-Condos)
  - ▶ Hotel and Casino
  - ▶ Residencial
  - ▶ Condominio
  - ▶ Eco-Albergue
  - ▶ Eco-Residencial con Tiendas de Lujo
- ▶ Area de Concesion\*\*\*
  - ▶ Mejoramiento al acceso que va a Playa La Macha
  - ▶ Concesion ZMT amarilla con la Municipalidad:
    - ▶ Club de Playa (500 m2)
    - ▶ Restaurant
    - ▶ Banos vestidores
    - ▶ Bar
  - ▶ Concesion Verde \*\*\*
  - ▶ Permiso de Uso Acopac \*\*\*
    - ▶ Senderos elevados
    - ▶ Observatorios a naturaleza
    - ▶ Centro visitantes al Bosque



2da Presentacion ante Concejo Municipal  
Reporte de progresos del Proyecto  
10 de diciembre del 2013

## La Macha Hotel y Casino









## Impacto Economico del Proyecto Metas financieras 1Era Fase

- ▶ Hotel de 100 Habitaciones minimo cuatro estrellas, dos restaurantes y SPA .
- ▶ 1.500 m2 de Casino en dos pisos con entretenimiento disco y area de convenciones.
- ▶ 150 nuevos empleos directos
- ▶ Tarifa estimada de \$ 200 habitacion noche
- ▶ 500 m2 de area de Club de Playa con
  - ▶ Restaurant
  - ▶ Banos Vestidores
  - ▶ Bar
- ▶ Se prevee un sustancial impscoto economico positivo desde el 2014 a partir de su construccion

Acuerdo No. 03: El Concejo Acuerda: Nos damos por enterados y se agradece la información suministrada por el Arq. Francisco Rojas Ch. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

## ARTICULO V. ASUNTOS DE TRAMITACIÓN URGENTE

Asunto 01. La Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal, remite Oficio 297-ALC1-2013. Asunto: Remisión de documentación:

“Quien suscribe Isabel León Mora, en mi condición de Alcaldesa a.i. de la Municipalidad de Aguirre, mediante este oficio les remito el oficio DC-OFC-15-20 13 del departamento de contabilidad de la Municipalidad de Aguirre, con el detalle de los cheques que se han girado durante el periodo 2013 a nombre del Comité de Deportes y Recreación de Aguirre.”

- *Oficio DC-OFC-15-2013 del Lic. Francisco Marín Delgado, Contador Municipal de Aguirre:*

A continuación se detalla los cheques que se han girado durante el periodo 2013 a nombre de Comité cantonal de deportes y recreación de Aguirre.

Se adjuntan copias

<i>Cheque</i>	<i>Fecha</i>	<i>Monto</i>
22631	19/07/2013	5.670.667,27
22231	11/03/2013	6.000.000,00
22381	26/04/2013	6.000.000,00
22513	07/06/2013	6.000.000,00
22638	19/07/2013	5.670.667,27
22795	26/09/2013	6.000.000,00
22907	05/11/2013	3.000.000,00
22993	03/12/2013	6.000.000,00
TOTAL	€44.341.334,54	

Recaudación total: €1.876.309.089,14

El 3% del monto recaudado: €56.289.272,67

Lo que se ha cancelado: €44.341.334,54

Monto pendiente a la fecha: €11.947.938,13

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Remitir la anterior documentación presentada por la Alcaldía Municipal al Comité Cantonal de Deportes y Recreación; y solicitar a este último presentar al Concejo un informe sobre todos los ingresos percibidos, sea por transferencia u otras fuentes; asimismo, conforme señala el artículo 172 del Código Municipal, presentar al Concejo un informe de la gestión correspondiente al año 2013; ambos informes con copia al Auditor Interno. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).



Asunto 02. La Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal, remite Oficio MA-DAF-0874-2013 del Lic. Moisés Avendaño Loría, Coordinador de Hacienda Municipal:

“Quien suscribe, Lic. Moisés Avendaño Loría, mayor, casado, cédula No. 6-306-393, economista, en calidad de Coordinador General de Hacienda Municipal, de la Municipalidad del Cantón de Aguirre, Cédula Jurídica No.3-014-042111, le solicito interponga sus buenos oficios y le solicite la respectiva aprobación de los descuentos para el año 2014 al Concejo Municipal de Aguirre en base al artículo No.69 del Código Municipal el cual indica en el tercer párrafo lo siguiente: "La Municipalidad podrá otorgar incentivos a los contribuyentes que en el primer trimestre cancelen por adelantado los tributos de todo el año".

En razón con la anterior recomiendo se le solicite la aprobación de los siguientes porcentajes de descuentos que se aplicarán a los siguientes tributos municipales para el ejercicio económico 2014: 1. Para aquellos contribuyentes que cancelen a más tardar el 31 de enero de 2014 todo el ejercicio económico 2014 tendrán un descuento (de los períodos trimestrales que adelanten) de lo siguiente:

- Bienes Inmuebles un 10%.
- Patentes Comerciales 10%.
- Espectáculo Público 10%.
- Impuesto sobre Rótulos Públicos 10%.
- Recolección de Basura 10%.
- Limpieza de Vías 10%.

Dicha propuesta obedece al cálculo de los descuentos de los últimos dos años, el cual nos muestra que el efecto más importante se presenta en el mes de enero con un aporte extraordinario en promedio del 70% de la promoción. Esto representa para la Municipalidad un ingreso aproximado de (€150.000.000,00 los cuales contribuyen en gran manera con la estabilidad de los compromisos al inicio del período; asimismo contribuye con el flujo de caja de la Municipalidad de Aguirre de los últimos meses del año que son los más bajos en recaudación.”

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Aprobar los descuentos para el año 2014, con base en el artículo No.69 del Código Municipal y según los términos del Oficio MA-DAF-0874-2013 del Lic. Moisés Avendaño Loría, Coordinador de Hacienda Municipal. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Asunto 03. La Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal, mediante Oficio 298-ALC1-2013, remite el Oficio DPM-434-2013 del Lic. Egidio Araya Fallas, Coordinador de Licencias Municipales:

“Quien suscribe Lic. Egidio Araya Fallas, Coordinador del Departamento de Licencias Municipales de Aguirre, en atención a lo dispuesto en el Acuerdo número 03 del Artículo Octavo, de la Sesión Ordinaria número 091-2011 del 22 de marzo del 2011, donde se indica que las Fiestas cívicas o patronales, o cualquier tipo de espectáculo masivo, Casinos, Night Clubs, establecimientos donde el expendio de licores sea la actividad principal. Extracción de material de río o similares y aquellas que por su características impliquen una posible afectación ambiental.” Serán potestad del Concejo Municipal su aprobación o rechazo...

Procedo a trasladarle copia del expediente de solicitud de Licencia Municipal presentada por ADRIENNE PELLIZZARI, cédula número 184-000135801; en calidad de apoderado generalísimo

sin límite de suma de la sociedad JÓVENES LECHUDOS S.A, cédula número 3-101-189432, donde solicita Licencia Municipal de ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, la cual se ubica en MANUEL ANTONIO, CONTIGUO AL HOTEL DIVISAMAR. En el local comercial denominado "EL PATIO CAFÉ MILAGRO". Se recomienda aprobar, debido a que cumple con todos los requisitos establecidos.”

Acuerdo No. 03: El Concejo Acuerda: Remitir el Oficio DPM-434-2013 del Lic. Egidio Araya Fallas y su documentación a una Comisión Especial conformada por los cinco Regidores Propietarios, para su estudio y posterior recomendación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

## ARTICULO VI. CORRESPONDECIA

Oficio 01: La Sra. Ingrid Sánchez Gutiérrez, cédula 6-0277-0187, en calidad de Directora de la Escuela San Cristóbal, presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“Le saluda muy respetuosamente la directora de la Escuela San Cristóbal, deseándoles éxitos en sus labores de trabajo y familia.

El siguiente es para enviarles el acuerdo de Junta, en el acta #28, artículo #7, de fecha del 19 de noviembre del 2013, en donde se acordó sustituir a dos miembros de la actual Junta, ya que ellos presentaron carta de renuncia debido a que se trasladan de lugar de residencia. Por lo que se les envía nómina para la sustitución de los siguientes miembros:

1-Sr. Francisco Porras Porras, cédula 01-0658-0052

**Sra. Vivían Fallas Cordero cédula 03-0367-0019**

2-Sr. Julio Bermúdez Arias cédula 06-0166-0035

**Sr. Rogelio Mesén Alemán cédula 06-0281-0387**

Les agradezco me ayuden con la dispensa del trámite para terminar con las labores respectivas de la Junta de Educación.”

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Previo a responder, indicar a la Sra. Sánchez Gutiérrez que deberá adjuntar las cartas de renuncia respectivas, asimismo proponer la terna completa y no sólo del nombre de la persona que se desea nombrar. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 02: El Lic. Róger Chavez Monge, solicita audiencia para presentación de propuesta de proyecto Palma Pacífica en Hatillo.

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Realizar una Sesión Extraordinaria para atender al Lic. Chavez Monge el miércoles 08 de enero de 2013 al ser las 15:00 horas. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 03: El Sr. Rafael Castro Valverde, cédula 1-0576-0786 en calidad de pastor de la Iglesia Nacional Maná Nueva Cosecha de Cerros, presenta lo siguiente:

“Reciba un cordial saludo de parte de la Iglesia Nacional Maná Nueva Cosecha de Cerros.

Por medio de la presente le informamos que dicha iglesia está organizando una fiesta de fin de año para los niños de Escuelita Dominical; la cual a pesar del esfuerzo de muchos no hemos podido recoger los artículos necesarios para llevar a cabo la actividad, por lo que recurrimos de la manera más respetuosa y humilde de su colaboración con la donación de artículos para fiestas, como piñatas, confites, regalos, helados, refrescos, etc.

Agradeciendo de antemano toda la ayuda que se nos pueda brindar nos despedimos de parte de la comunidad cristiana de la iglesia, deseando que Dios los llene de bendiciones y de prosperidad a su familia y negocios.”

Acuerdo No. 03: El Concejo Acuerda: Comunicar al Sr. Castro Valverde que éste Municipio se ve imposibilitado de colaborar según principio de reserva legal en materia de donaciones; asimismo se le comunica que la Municipalidad de Aguirre realizará la fiesta de navidad para los niños del Cantón de Aguirre el próximo 21 de diciembre de 2013, a la cual están cordialmente invitados. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 04: La siguiente tiene como objetivo primordial informarles que nosotros: Emilia Chacón Castillo, cédula 6-0121-0129; Alonso Araya Castillo, cédula 6-0289-0266 y Magally Chacón Castillo, cédula 6-0128-0984. Fuimos comunicados por parte del Ministerio de Salud, de actuar de manera inmediata en la colocación de las alcantarillas en el estero, detrás de nuestras casas de habitación, ubicadas a la orilla de la carretera principal, ya que las aguas negras, el dengue y los malos olores son fuente de enfermedades que afectan nuestra salud. Por estas razones y más, acudimos a sus buenos oficios, para que se nos donen 24 alcantarillas que hace 14 años atrás la Municipalidad de Aguirre en documento adjunto se comprometió a colocarlas y hasta la fecha, hoy, 02 de diciembre de 2013, no se han colocado. Tenemos problemas de contaminación con las aguas negras, cuando llueve y la marea está crecida se inundan nuestras casas, tenemos pérdidas de mobiliario, alergias, asma... y no existe otra solución, sino es alcantarillado. Esperamos que su respuesta sea positiva, con la ayuda que con todo respeto estamos solicitándoles. Además fuimos visitados por personeros de la Municipalidad días atrás, para verificar la problemática, donde ellos dan fe, de que la situación es seria. Les agradecemos su valiosa colaboración en la resolución a nuestra petición.

Acuerdo No. 04: El Concejo Acuerda: Remitir la solicitud de los Sres. Araya Castillo y Chacón Castillo a la Administración Municipal, para que proceda conforme a derecho corresponde y brinde formal respuesta a los interesados. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 05: La Sra. Carla Gallardo Bermúdez, representante de ACOS, presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“Cordialmente nos dirigimos ante su despacho con el fin de solicitarles el permiso de funcionamiento para una actividad deportiva. Dicha actividad deportiva denominada "Campeonato Infantil de Surf" se realizará en Playa Manuel Antonio específicamente en playa

"Playitas" Ubicada al extremo norte de playa Manuel Antonio Frente a las instalaciones del Hotel Arenas Del Mar, El día Sábado 31 de marzo del 2014. El cronograma de actividades es el siguiente:

De 7:00 am a 9:00 pm. Ubicación del evento

De 9:00 a.m. a 10:00 am. Exhibición de karate do.

De 10:00 am a 3:00 pm. Clases gratis de surf y bodyboard.

De 3:00 am a 4:00 pm. Jornada de Limpieza de la playa

De 3:00 pm a 4:00 pm. Premiación a los ganadores y desmontaje del evento.

El torneo es una actividad sin fines de lucro, con la finalidad de promover al Surf y al Bodyboard como disciplina de alto rendimiento. La iniciativa de realizar este torneo en la localidad de Manuel Antonio-Quepos surgió para ayudar y fomentar el deporte y el sano entretenimiento entre la niñez de la zona.

El torneo contara con el siguiente staff de colaboradores:

- Organizador general 1
- Organizador general 2
- Director Técnico
- Jefe de Jueces
- 4 Jueces
- Tabulador
- Spoter
- Cronometrista
- Secretario auxiliar
- Beach Marshall
- Camarógrafo (video)
- Camarógrafo (foto)

El personal de Staff estará ubicado en un toldo (aproximado de 3 X 3 metros) destinado para tal fin denominado "área de Staff" o "zona de jueces". Cabe destacar que todo este personal, labora de manera voluntaria (no recibirá remuneración monetaria).

Se espera una asistencia de 40 atletas aproximadamente y un público espectador de 100 personas aproximadamente.

Dado que la playa es un lugar público no se estará cobrando ningún tipo de entrada, ni se estará restringiendo la entrada a ninguna de las áreas del evento a excepción del toldo del "área del Staff".

Nuestra organización deja como representante en la zona a la señora Emilia Vargas con número telefónico 8740-5480, para cualquier duda que se deba resolver en la zona.”

Acuerdo No. 05: El Concejo Acuerda: Aprobar el permiso solicitado por la Sra. Gallardo Bermúdez, previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de Licencias Municipales. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 06: La Sra. Rosa María Vega Campos, Jefa de Área de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, remite Oficio CG-909-2013, mediante el cual se solicita el criterio del Municipio en relación al texto base del expediente 18.506 “Ley que modifica el Artículo 11 a la Ley 5394”. Se otorga un plazo de ocho días hábiles para evacuar la consulta.

Acuerdo No. 06: El Concejo Acuerda: Remitir el Oficio CG-909-2013 y su documentación al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 07: El Lic Enrique Rodríguez Cisneros, en calidad de Rector Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial, Región Pacífico Central, remite lo siguiente:

“Como siempre es un gusto saludarles de la manera respetuosa y cordial aprovechando para desearle éxitos en este cierre de año laboral. Como bien es conocido por usted la COMAD se crea mediante la Ley 8822 (Reforma a Código Municipal), con el fin específico de velar porque en el cantón se cumpla la Ley 7600 de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, y para cumplir su cometido trabajará en coordinación con el Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial (CNREE) y funcionará al amparo de este Código y del reglamento que deberá dictarle el concejo municipal, ante el cual la Comad deberá rendir cuentas.

Quiero hacer el reconocimiento a la COMAD que usted representa por la labor desarrollada y los logros alcanzados durante este año 2013, los cuales benefician a toda la población con obras inclusivas en las cuales se toman en consideración las principales necesidades de la población con discapacidad.

Aquellas municipalidades que únicamente tienen nombrada a la COMAD pero no constituida, le insto a asumir la responsabilidad asignada por la ley 8822 y que solicite a esta rectoría de manera formal la asesoría pertinente en discapacidad.

Acuerdo No. 07: El Concejo Acuerda: Felicitar a la COMAD del Cantón de Aguirre, asimismo solicitar a la Administración una mayor participación de los funcionarios involucrados en dicha Comisión. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 08: El Lic. Juan Carlos Borbón Marks, en calidad de Gerente General del Instituto Costarricense de Turismo, remite Resolución G-3221-2013:

“INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO. GERENCIA GENERAL. A las ocho horas diez minutos del doce de noviembre del dos mil trece.

#### RESULTANDO

1.- Que el Alcalde Municipal de Aguirre remite mediante oficio ALCZMT-diecinueve- dos mil trece, de fecha nueve de setiembre del dos mil trece, expediente de solicitud de concesión a nombre de ALEXIS SOLÍS MORA, quien es mayor, casado, comerciante, vecino de Santa Ana centro, del Palí doscientos cincuenta metros al oeste, con cédula de identidad número uno-trescientos cincuenta y nueve - setecientos cuarenta y tres, para la aprobación de otorgamiento de concesión en la Zona Marítimo Terrestre, sobre una parcela ubicada en el sector costero de Playa Matapalo, Distrito Savegre, Cantón Aguirre, provincia de Puntarenas, con una medida de mil trescientos sesenta y nueve metros con setenta y cuatro decímetros cuadrados, para uso residencial turístico, con base en las disposiciones del artículo cuarenta y dos de la Ley seis mil cuarenta y tres - Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre y cuarenta y seis de su Reglamento.

2.- Que según oficio MPD-ZMT-setecientos noventa y nueve-dos mil trece del veinte de setiembre del dos mil trece y oficio AL-mil seiscientos setenta y siete -dos mil trece de fecha dos



de octubre del dos trece, no se han cumplido todos los requisitos formales para la calificación de la presente gestión.

#### CONSIDERANDO

1.- Que en informe técnico MPD-ZMT- setecientos noventa y nueve-dos mil trece del veinte de setiembre del dos mil trece del Macroproceso de Planeamiento y Desarrollo, se realizaron las siguientes observaciones:

*"En relación al montaje digital para la localización del plano catastrado P-918508-2004 a nombre de Alexis Solís Mora, este se sobrepone a la zona privada y no tiene acceso por calle pública, por lo que la Municipalidad de Aguirre deberá proceder a la actualización de la vialidad del Plan Regulador vigente para la demarcación oficial de la calle pública y la correcta elaboración del plano catastro.*

*Se detectan inconsistencias en relación al plano P-918508-2004 respecto a que las dimensiones del ancho de calle no corresponden a las medidas en el levantamiento en sitio."*

2.- Que de acuerdo con oficio AL-mil seiscientos setenta y siete -dos mil trece de fecha dos de octubre del dos trece, elaborado por la Asesoría Legal, se indicó lo siguiente:

*"En cuanto a los aspectos legales, la solicitud de concesión no se encuentra autenticada por un abogado (Artículo 27 del Reglamento a la Ley N° 6043).*

*Por otro lado, mediante adenda al contrato de concesión (el cual deberá contar con la autorización previa del Concejo Municipal), deberá indicarse que el inicio del plazo de la concesión es a partir de la aprobación del ICT. (Ver dictamen C-319-2008 del 12 de setiembre del 2002 de la Procuraduría General de la República), aspecto que deberá verificarse en todos los contratos de concesión que sean remitidos al ICT, esto con el propósito que el Registro Nacional tome nota. "*

3.- Que según acuerdo de la Junta Directiva del ICT tomado en sesión ordinaria número cinco mil setecientos treinta y cuatro, artículo cinco, inciso VI, celebrada el día siete de febrero de dos mil doce y publicada en el Diario Oficial La Gaceta número cuarenta y tres del veintinueve de febrero del dos mil doce y en apego a lo dispuesto en la Ley N° ocho mil doscientos veinte, Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos y la Ley General de Administración Pública, artículo doscientos sesenta y cuatro, el ICT dará veinte días hábiles a la Municipalidad respectiva para que le remita la respuesta a las observaciones realizadas.

4.- Que el día siete de octubre del dos mil trece, se notificó al Concejo Municipal de Aguirre, los oficios MPD-ZMT- setecientos noventa y nueve-dos mil trece y AL- mil seiscientos setenta y siete -dos mil trece con las observaciones técnicas y legales, otorgando el plazo de veinte días para su cumplimiento, conforme al acuerdo tomado por Junta Directiva, en sesión ordinaria número cinco mil setecientos treinta y cuatro, celebrada el siete de febrero del dos mil doce, publicado en la Gaceta número cuarenta y tres, del veintinueve de febrero del dos mil doce.

5.- Que dentro del plazo conferido, el **Concejo Municipal de Aguirre** no cumplió en tiempo con las prevenciones realizadas por este Instituto.

#### **POR TANTO**

La Gerencia General del Instituto Costarricense de Turismo, de conformidad con la norma establecida en el artículo cuarenta y dos de la Ley número seis mil cuarenta y tres y artículo cuarenta y seis de su Reglamento, artículo treinta y nueve del Reglamento a la Ley número ocho mil doscientos veinte y artículo doscientos sesenta y cuatro de la Ley General de la Administración Pública, deniega la solicitud de concesión solicitada por ALEXIS SOLÍS MORA, quien es mayor, casado, comerciante, vecino de Santa Ana centro, del Palí doscientos cincuenta

metros al oeste, con cédula de identidad número uno-trescientos cincuenta y nueve - setecientos cuarenta y tres, sobre una parcela ubicada en el sector costero de Playa Matapalo, Distrito Savegre, Cantón Aguirre, provincia de Puntarenas, con una medida de mil trescientos sesenta y nueve metros con setenta y cuatro decímetros cuadrados, para uso residencial turístico, por el no cumplimiento de las prevenciones realizadas por este Instituto dentro del plazo de veinte días hábiles establecido.

Se aclara que una vez que se cumplan con las observaciones pendientes, podrá el ente municipal proceder a realizar una nueva gestión de reingreso consignándose una nueva fecha de ingreso en el ICT. Debiendo informar al interesado que todo patrono debe estar al día con la Caja Costarricense del Seguro Social (artículo setenta y cuatro Ley Constitutiva de la CCSS) y con el pago del cinco por ciento sobre planillas mensuales al Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares. FODESAF (artículo quince, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares).

Contra esta Resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, ambos deberán de ser presentados dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación respectiva, siendo que el primero sería resuelto por esta Gerencia General y el segundo por la Junta Directiva de esta Institución. Notifíquese al Concejo Municipal de Aguirre, al interesado y a la Asesoría Legal.

Acuerdo No. 08: El Concejo Acuerda: Nos damos por enterados. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 09: El suscrito VÍCTOR ZUÑIGA ORTEGA, de calidades y vecindario en autos conocido, en mi calidad de concesionario de la Municipalidad de Aguirre, por un lote en Playa Espadilla de Manuel Antonio, identificado según catastro P-731996-2001, que mide 260.09 m2. Ante ustedes vengo a manifestar y solicitar lo siguiente:

PRIMERO: Hace más de veinte años adquirí dicho lote por acuerdo municipal de aquel entonces, y siempre busque la forma legal de establecer mi negocio. Fue necesario que pasaran casi doce años de mucho sacrificio por los procesos burocráticos en este campo.

SEGUNDO: En el año 2002, cuando logro firmar el contrato de concesión, se me obligo a pagar un canon por una suma aproximada a los doscientos cincuenta mil colones trimestrales. Suma que rigorosamente pagué puntualmente.

TERCERO: Con el fin de establecer mi negocio en forma adecuada y de apariencia aceptable, tuve que solicitar un préstamo al sistema bancario nacional por veinticinco millones de colones, que hasta en este año logré cancelar. Al lote dado en concesión, por mi esfuerzo le di otro valor, del cual ahora su representada se aprovecha.

CUARTO: Seis años después, se me hace un nuevo avalúo por el lote, y se me incrementa el valor del canon, a un cien por ciento, o sea que pase a pagar casi el medio millón de colones, por TRIMESTRE.

Claro aprovechándose de mi inversión, el perito valuador, establece que el valor del metro cuadrado, ha aumentado. En aquella oportunidad, ciertamente Quepos y Manuel Antonio vivía un "boom" comercial, y los predios adquirieron mayor valor, de ahí que no me opuse al valor elevado que se me había fijado. Aunque considero que el perito debe valorar el predio como bien municipal, no las instalaciones que son mías.

QUINTO: Sorprendido... En agosto de este año, un funcionario de esta municipalidad, elabora un nuevo avalúo al lote en cuestión, dice el perito, que amparado a una serie de leyes, reglamentos y

decretos, pero SIN SUSTENTAR ALGO NUEVO, en forma antojadiza, me valora el metro cuadrado a más de CUATROCIENTOS MIL COLONES, lo que equivale a un vitor del por la suma de CIENTO SEIS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO COLONES. Suma que me obliga a pagar por el concepto de CANON, UN MILLÓN, TRESCIENTOS TREINTA UN MIL, TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO COLONES, CON SETENTA

CÉNTIMOS, por TRIMESTRE. Verdad que se le para el pelo a uno, ¿En que se apoyó este funcionario para aumentar en forma ANTOJADIZA, el valor del lote?

MOTIVACIÓN:

Señores Regidores, al observar el avalúo de hace cinco años atrás y compararlo con el actual, es casi una copia al carbón en todos sus extremos. El mismo cordón y caño, la misma acera, incluso más deteriorada, porque no se le da mantenimiento. Las mismas condiciones de la calle, la misma playa, etc. etc. El edificio más viejo, la situación comercial por el suelo, la economía local y nacional en crisis. Aquí lo único que ha aumentado es el sueldo del perito, y las obligaciones legales en el campo comercial. Lo nuevo son las fotos a color que tomo, donde no solo sale mi negocio, sino toda el área comercial en playa Espadilla.

Para ustedes es de conocido, que precisamente, es en estos últimos cinco años, que todo se ha venido al suelo, incluyendo la PLUSVALÍA. Considero que para aumentar el valor de un predio, deben existir razones de peso, demostrables, y aquí no se ha dado tal situación. Por el contrario, debió haber bajado dicho canon.

POSIBLE PRETENSIONES MUNICIPALES:

Con el debido respeto debo manifestar, que con esta actitud desenfrenada por captar mayores recursos, a costa de los contribuyentes. Lo que se busca, es que nosotros los fundadores de la otrora Manuel Antonio, terminemos rematando lo que tanto nos a costado, y así cada uno iremos vendiendo a extranjeros, parte de nuestra idiosincrasia y bellezas naturales. Limitando a los nacionales la posibilidad de poseer o disfrutar de espacios a menor costo. Es lamentable que se nos obligue a esos extremos.”

Acuerdo No. 09: El Concejo Acuerda: Remitir el escrito del Sr. Zúñiga Ortega a la Administración, para que mediante el Departamento respectivo se brinde formal respuesta al interesado. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 10: El Sr. Julien Gilbert Buralli, cédula de residencia 149200000433 presenta lo siguiente:

“En carácter de dueño de la propiedad ubicada en Quepos, Barrio Los Ángeles, diagonal a la base de taxis de Pepe. Distrito 01, Quepos, Cantón 06 Aguirre, Provincia 06 Puntarenas, Plano catastrado P-355788-1979, la cual según el Plan Regulador Urbano vigente se encuentra en Zona Residencial Alta Densidad (SZAD) regida por un área de cobertura del 65% del área total del lote. Me dirijo a ustedes con el propósito de solicitar una variación de los requisitos de los Reglamentos del P.D.U, específicamente en el apartado de Cobertura Máxima; mi interés es poder utilizar un área de cobertura de 75% en vez del 65% estipulado por el uso de suelo, que rige mi propiedad, dicha solicitud la hago basado en el Capítulo III, Artículo 8, punto C del Plan Director Urbano del Cantón de Aguirre, distrito Quepos, donde se expresa que la variación y reducción de los requisitos de los Reglamentos del P.D.U (en no más del 15%) podrán hacerse vía

Acuerdo Municipal, cuando el caso en cuestión se encuentre en una o varias de las siguientes circunstancias:

a- Lotes mayores a 2 500 metros cuadrados o proyectos de 2 500 m<sup>2</sup> de construcción, donde se pretende dar la oportunidad a un proyecto de diseño más integral y que ofrezca más ventajas que las permitidas en este reglamento y/o reglamentos complementarios. Las áreas bajo esta disposición podrán pertenecer a varios propietarios y no será necesaria la reunión de fincas para la aprobación del anteproyecto.

b- Cuando existan características muy particulares del desarrollo de la zona o área objeto de control: topografía, geología, tenencia de la tierra, ubicación, tendencia de desarrollo y cambios de usos cercanos.

c- Cuando el uso es comunitario y no contradice al

**Plan Director en su disposición de uso de la zona o el proyecto es de interés público.**

d- Cuando sean proyectos auspiciados por entidades públicas y privadas sin fines de lucro. Los proyectos de vivienda estatales o privados, proyectos de donación, beneficencia, catalogados de emergencia por catástrofe o interés nacional según su decreto ejecutivo.

Parte del impacto positivo e interés público causado por la ejecución de este proyecto se describe en la carta que acompaña este documento, dicha carta fue elaborada por el Comité de Deportes y Recreación de nuestro Cantón, en señal de apoyo al desarrollo del proyecto en cuestión. Agradezco de antemano toda la ayuda brindada por el Concejo Municipal y el Departamento de Ingeniería para la debida ejecución de los trámites de este proyecto.

Acuerdo No. 10: El **Concejo Acuerda:** Remitir el escrito del Sr. Julien Gilbert Buralli a la Administración y solicitar al Departamento correspondiente un informe al respecto. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

## ARTICULO VII. INFORMES VARIOS

Informe 01. Dictamen de la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos:

En vista de que en la Sesión Ordinaria 304-2013 del 20 de agosto de 2013, según Acuerdo No. 06, Artículo VII, se conoce y acuerda lo siguiente:

*Oficio 06: La Sra. María Eugenia Arias Jiménez, cédula 1-0462-0682, en nombre de la Asociación Deportiva de Barrio Bella Vista, solicita permiso de uso de suelo para poner a funcionar la soda que se encuentra en las instalaciones del Polideportivo Barrio Bella Vista. Hace la presente solicitud, ya que el inmueble es propiedad del Municipio.*

Acuerdo No. 06: El **Concejo Acuerda:** Remitir la solicitud de la Sra. Arias Jiménez a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos para su estudio y posterior recomendación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Y debido al carácter legal de la solicitud de la Sra. Arias Jiménez.

**Esta comisión recomienda:** Remitir la solicitud de la Sra. Arias Jiménez al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación.

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el dictamen de la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos, por tanto: Remitir la solicitud de la Sra. Arias Jiménez al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 02. Quien suscribe, Lic. Moisés Avendaño Loria, mayor, casado, cédula No. 6-306-393, economista, en calidad de Coordinador General de Hacienda Municipal, de la Municipalidad del Cantón de Aguirre, Cédula Jurídica No.3-014-042111, mediante la presente procedo a interponer mi renuncia como representante de la Municipalidad de Aguirre ante la Fundación Progreso Turístico Ecológico (PROTURECO) específicamente en la Junta Administrativa de dicha fundación; puesto que la ley de fundaciones de Costa Rica Ley No.5338, en su artículo 11 indica lo siguiente:

*"Artículo 11.- La administración y dirección de las fundaciones estará a cargo de una Junta Administrativa.*

*El fundador designará una o tres personas como directores y también deberá, en el propio documento de constitución, establecer la forma en que serán sustituidos estos miembros.*

*Si el fundador designa sólo un director, la Junta Administrativa quedará integrada por tres personas; si designa a tres, el número de directores será de cinco. En ambos casos los dos miembros que completaran la Junta Administrativa serán designados uno por el poder ejecutivo y el otro por la municipalidad del cantón en donde tenga su domicilio la Fundación. El cargo de miembro de la Junta Administrativa será gratuito. "*

En relación con lo anterior mi persona ha sido el representante de la Municipalidad de Aguirre desde el año 2006 y hasta la actualidad; sin embargo por las múltiples obligaciones de mi persona por el cargo que ostento en la Municipalidad de Aguirre se me ha dificultado asistir a las reuniones de la Junta Administrativa de la Fundación Progreso Turístico Ecológico (PROTURECO) durante este año 2013, de ahí mi renuncia a dicho cargo para que según corresponda el Concejo Municipal de Aguirre proceda a nombrar a la Sra. Jessica Vallejos Cordero, cédula No. 1-973-526, funcionaria de la Municipalidad de Aguirre.

Todo lo anterior según Acuerdo No. 01 del Artículo Octavo, Mociones, adoptado por el Concejo Municipal de Aguirre en Sesión Ordinaria No.325-2013, celebrada el 12 de noviembre de 2013 (ver copia de documento adjunta).

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Aceptar la renuncia del Sr. Moisés Avendaño Loria a la Junta Administrativa de la Fundación Progreso Turístico Ecológico (PROTURECO), asimismo nombrar a la Sra. Jessica Vallejos Cordero, cédula No. 1-973-526 como la actual representante de éste Municipio ante dicha Junta Directiva. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 03. Informe ALCM-145-2013 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 07 del artículo séptimo, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 325-2013 del 12 de noviembre de 2013, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el proyecto de resolución administrativa ALC-AMT-34-2013.



La resolución atiende la solicitud de renovación de la concesión de zona marítima terrestre presentada por el señor Douglas Salazar Prado, cédula de identidad No. 1-688-077, en relación con un terreno ubicado en Playa Matapalo.

### **I. Sobre la normativa aplicable.**

La Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, artículo 50, establece que las concesiones podrán prorrogarse sucesivamente, al término de su vencimiento o de la prórroga anterior, por plazo no mayor que el estipulado en el artículo 48, siempre que lo solicite el interesado, lo acuerde la municipalidad respectiva y lo apruebe el Instituto correspondiente. Establece ese artículo 50 que la solicitud deberá presentarse dentro de los tres meses siguientes al aviso que dé la municipalidad al interesado sobre su vencimiento del plazo de su concesión. Agrega el mismo numeral que para tramitar la solicitud es indispensable que el interesado se encuentre al día en el pago del canon respectivo y que esté a derecho en el cumplimiento de las obligaciones que establece esta ley; si no lo estuviere o se encontrare atrasado en el pago se tendrá como presentada su solicitud en la fecha en que haga el pago o cumpla sus obligaciones. Añade la disposición que la solicitud de prórroga presentada extemporáneamente se tendrá como nueva solicitud de concesión y que, en caso de prórroga, el canon a pagar será el vigente, conforme al reglamento de la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre.

Por su parte, el artículo 51 de la ley dispone que la municipalidad o el ICT podrán denegar la prórroga de concesiones por motivos de utilidad pública o conveniencia general, porque la parcela haya quedado ubicada en la zona pública o se requiera para planes o desarrollos urbanísticos o turísticos debidamente aprobados por el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo y el Instituto Costarricense de Turismo, o por incumplimiento de las obligaciones del concesionario establecidas en la ley, sus reglamentos o en el contrato. En todo caso los motivos deberán ser debidamente comprobados.

El Reglamento a la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre refiere sobre el tema de las renovaciones, artículo 53, que la prórroga de las concesiones autorizadas por el artículo 50 de la Ley, se ajustará a los siguientes trámites:

- a) La Municipalidad deberá notificar al interesado la fecha de vencimiento de su concesión, con una anticipación no menor de seis meses ni mayor de un año. Dicha notificación podrá hacerse por medio de publicación de edicto en el Diario Oficial, directamente mediante notificador o, preferentemente, por carta certificada;
- b) La solicitud de prórroga deberá hacerla el interesado ante la municipalidad en formulario suministrado para esos fines por el Registro General de Concesiones, dentro de los tres meses siguientes a la notificación. Aún cuando ésta no se hubiere practicado, el interesado podrá solicitar la prórroga dentro de los seis meses anteriores al vencimiento del plazo de la concesión;
- c) Para que se le dé trámite a una solicitud de prórroga el concesionario deberá encontrarse al día en el pago del canon y haber cumplido con todas las demás obligaciones establecidas en la Ley, el reglamento y el contrato. En todo caso, la solicitud se tendrá como presentada en la fecha en que haga el pago o cumpla sus obligaciones;
- d) La Municipalidad deberá remitir la solicitud de prórroga al ICT o al IDA, según corresponda. El instituto correspondiente deberá pronunciarse en el plazo de treinta días naturales debiendo notificar al interesado lo resuelto y contra ello cabrán los recursos administrativos que establezca la ley. Deberá además acompañarse plano catastrado del

área de terreno parcialmente cedida. La municipalidad tendrá un plazo de treinta días naturales, después de recibida la resolución definitivamente firme dictada por el instituto respectivo, para resolver sobre la solicitud.

- e) Si el interesado no está de acuerdo con las condiciones establecidas en la prórroga de la concesión, podrá interponer los recursos contemplados en el Código Municipal, dentro de los cinco días siguientes a la notificación.

## 2. Caso concreto.

El inmueble que involucra la propuesta de resolución está inscrito en el Registro Público bajo matrícula de Puntarenas No. 001489-Z-000 a nombre del señor Douglas Alberto Salazar Prado, con las siguientes características: terreno para construir, ubicado en Playa Matapalo, distrito dos, cantón seis, provincia Puntarenas, de uso residencial turístico, linda al norte con la Municipalidad de Aguirre, al sur con calle pública con frente de catorce metros, al este con Municipalidad de Aguirre, y al oeste con calle pública con frente de diez metros, con un área de mil ciento sesenta y nueve metros cuadrados y setenta y ocho decímetros cuadrados, plano catastrado No. P-0914272-2004. La solicitud de concesión original fue presentada el 13 de abril de 1999, sobre el lote ubicado en Playa Matapalo, con un área de 1.470,56 metros cuadrados. Posteriormente, en atención al plano catastrado No. P-914272-2004, se rectificó al área, quedando en 1.169,78 metros cuadrados, que es la que aparece en el Registro Público. Según los demás antecedentes, para el otorgamiento de la concesión se cumplieron los requisitos objetivos y subjetivos: demarcatoria del IGN, Declaratoria de Aptitud Turística del ICT, Plan Regulador aprobado por el INVU y la Municipalidad, inspección del terreno, adecuación al uso planificado, publicación del edicto, aprobación del Concejo, firma del contrato, aprobación del ICT. Por demás, se ha verificado que el área concesionada no está afectada por patrimonio natural o bosque. Finalmente, para efectos de la renovación se constató que el concesionario se encuentra al día en sus obligaciones, en particular con el pago del canon de la concesión.

En su parte dispositiva la propuesta de resolución recomienda al Concejo aprobar la renovación de la concesión a Ola del Pacífico, S.A., cuyo nuevo plazo regirá a partir de la aprobación del ICT, y recomienda se autorice a la Alcaldesa Municipal elaborar y firmar el nuevo contrato.

Esta Asesoría Legal, considerando que la Administración da fe en la resolución antes indicada que se han cumplido los requisitos normativos, lo cual se asume bajo su estricta responsabilidad, no tiene observaciones para que el Concejo proceda con la aprobación solicitada dispensando, si lo tiene a bien el Concejo, el trámite de comisión.”

Acuerdo No. 03: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos el Informe ALCM-145-2013 del Lic. Randall Marín Orozco, POR TANTO: Aprobar de manera total la renovación de la Concesión presentada por Douglas Salazar Prado, cédula de identidad No. 1-688-077, soltero, Ingeniero eléctrico, vecino de San Antonio de Coronado, del salón Par 50 metros este y 350 metros sur, sobre un terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Matapalo, Distrito Savegre, Cantón de Aguirre, provincia de Puntarenas, Terreno con un área de mil ciento sesenta y nueve metros con setenta y ocho decímetros cuadrados (1.169,78m<sup>2</sup>), de conformidad con el plano catastrado P-914272-2004, con un frente a calle pública de veinticuatro metros con cuarenta y seis decímetros lineales (24,46 m), linda al norte con calle pública, al sur con zona pública, al este con calle pública y al oeste con Municipalidad de Aguirre y es para darle un uso Residencial Turístico, de conformidad con el Plan Regulador aprobado para la zona, por un periodo de veinte años, a partir de la aprobación por parte del Instituto Costarricense de Turismo. Se autoriza a la

Alcaldesa a elaborar y firmar el al contrato de concesión. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 04. Informe ALCM-146-2013 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 09 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 328-2013 del 26 de noviembre de 2013, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el escrito presentado por el señor Luis Ramírez Calderón en calidad de representante de la sociedad Grupo Quercus Robur G.Q.R., S.A.

En dicho escrito el señor Ramírez se refiere al acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Aguirre, No. 08 de la sesión ordinaria No. 319-2013 celebrada el 15 de octubre de 2013. Puntualmente señala el señor Ramírez que el 30 de setiembre de este año su representada solicitó una modificación del permiso de uso de suelo otorgado en el año 2012, para que el área coincida con las características del área mixta para turismo y comunidad (MIX), según la cual se puede otorgar una concesión únicamente por un máximo de diez mil metros cuadrados, según plan regulador Matapalo Barú que se encuentra en proceso de oficialización. Agrega el señor Ramírez que el anterior permiso fue por un área de 25.511 metros cuadrados, por lo que realizó una reducción y división de la parcela obteniendo un nuevo croquis con un área de 8.132 metros cuadrados, la cual permite ajustarse a las características que presente la zona. Añade que al mismo tiempo, se solicitó realizar una actualización del avalúo AVMZMT-028-2012 para establecer el monto de la contribución especial, puesto que el mismo debe estar acorde con el área actual de la parcela en cuestión. Expresa el señor Ramírez que el nuevo avalúo, AVZMT-063-2013, establece un pago anual de un millón novecientos trece mil quinientos dieciocho colones, derivando un valor del metro cuadrado de once mil setecientos sesenta y cinco colones con 36/100. Considera que existe un error, ya que se está indicando un monto de canon superior aún cuando el área solicitada presentó una reducción apreciable. Estima además que debe contemplarse el decreto ejecutivo No. 37278, según el cual los avalúos tendrán una vigencia de cinco años contados a partir del periodo siguiente a su firmeza. Indica que por medio del anterior avalúo se efectuaron los pagos de la contribución especial, partiendo de un valor del metro cuadrado de seis mil ochocientos cincuenta y dos colones con 38/100, correspondiendo un canon anual de un millón ciento catorce mil cuatrocientos setenta y un colón con 08/100. Con base en lo anterior, el señor Ramírez solicita: a) considerar que se cometió un error en la indicación del nuevo monto de la contribución, al ser superior al fijado en el año 2012, y b) que se aplique el valor del metro cuadrado establecido en el avalúo No. AVMZMT-028-2012, fijándose una contribución especial acorde con el área actualizada de la parcela. Finalmente señala el señor Ramírez que está en la mayor disposición de proceder con la contribución especial siempre que se establezca acorde con los principios de equidad, conveniencia y racionalidad.

Repasados y acreditados los elementos de hecho y las consideraciones efectuadas por la sociedad gestionante, estima esta asesoría que lo solicitado no es procedente. Sirven al efecto las siguientes argumentaciones:

La nueva gestión no se relaciona con una renovación del permiso de uso, más bien se trata tácitamente de una nueva solicitud dado que el terreno que es objeto del trámite es diferente. El terreno primeramente otorgado en uso fue con área de 25.511 y el ahora requerido de 8.132. Cabe

anotar que el motivo para plantar la modificación no es atendible, bastando la simple decisión de la empresa interesada para ello. En efecto, el que la propuesta de plan regulador, que a la fecha no tiene efectos jurídicos dado que no está vigente, es indiferente a la figura de los permisos de uso, de manera que bien pudo la entidad interesada mantener el lote original para una prórroga del permiso, o, tal como lo hizo, plantear una nueva solicitud sobre terreno con área distinta, sin que para la Municipalidad sean determinantes los alcances de dicha propuesta de planificación territorial.

Al tratarse la gestión sobre un terreno diferente (área significativamente inferior), la Municipalidad se obliga a un nuevo avalúo que considere esas nuevas condiciones, siendo impropio partir de anterior avalúo cuyo objeto (terreno con área original) ya no es de interés para la gestionante.

Los alcances mencionados del decreto ejecutivo No. 37278 no son aplicables al caso en los términos que interpreta el gestionante. En el caso no se está ante el mismo terreno y el mismo avalúo, situación que conlleva a la elaboración de un nuevo peritaje, cuya vigencia, de mantenerse las condiciones del objeto gestionado, será de cinco años tal como dispone esa normativa.

No es factible partir del anterior avalúo para fijar el valor y la contribución atendibles a la nueva gestión aprobada por el Concejo, partiendo del hecho de que el tamaño y nueva descripción del inmueble son elementos suficientes para la nueva fijación.

En todo caso, la misma normativa del decreto ejecutivo No. 37278 establece los plazos, procedimiento y condiciones para impugnar un avalúo, los cuales no fueron accionados en este caso.

Esta Asesoría Legal, considerando lo antes expuesto, recomienda denegar las peticiones efectuadas por la empresa.”

Acuerdo No. 04: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos el Informe ALCM-146-2013 del Lic. Randall Marín Orozco, POR TANTO: Denegar las peticiones efectuadas por la sociedad Grupo Quercus Robur G.Q.R., S.A. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 05. Informe ALCM-147-2013 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 10 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 328-2013 del 26 de noviembre de 2013, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el escrito presentado por el señor Edgar Ramírez Calderón en calidad de representante de la sociedad Grupo Betula Pendula G.B.P., S.A.

En dicho escrito el señor Ramírez se refiere al acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Aguirre, No. 09 de la sesión ordinaria No. 319-2013 celebrada el 15 de octubre de 2013. Puntualmente señala el señor Ramírez que el 30 de setiembre de este año su representada solicitó una modificación del permiso de uso de suelo otorgado en el año 2012, para que el área coincida con las características del área planificada para desarrollo turístico (TAP), y el área núcleo de atracciones (TAN), con el objeto de obtener una futura concesión. Agrega el señor Ramírez que el anterior permiso fue por un área de 22.221 metros cuadrados, por lo que realizó una reducción y división de la parcela obteniendo un nuevo croquis con un área de 22.201 metros cuadrados. Añade que al mismo tiempo, se solicitó realizar una actualización del avalúo AVMZMT-029-

2012 para establecer el monto de la contribución especial, puesto que el mismo debe estar acorde con el área actual de la parcela en cuestión. Expresa el señor Ramírez que el nuevo avalúo, AVZMT-064-2013, establece un pago anual de tres millones ochocientos treinta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco colones con 20/100, derivando un valor del metro cuadrado de ocho mil seiscientos treinta y ocho colones con 25/100. Considera que existe un error, ya que se está indicando un monto de canon superior aún cuando el área solicitada presentó una reducción apreciable. Estima además que debe contemplarse el decreto ejecutivo No. 37278, según el cual los avalúos tendrán una vigencia de cinco años contados a partir del periodo siguiente a su firmeza. Indica que por medio del anterior avalúo se efectuaron los pagos de la contribución especial, partiendo de un valor del metro cuadrado de seis mil novecientos treinta y siete colones con 48/100, correspondiendo un canon anual de tres millones ochenta mil trescientos ochenta y cuatro colones con 30/100. Con base en lo anterior, el señor Ramírez solicita: a) considerar que se cometió un error en la indicación del nuevo monto de la contribución, al ser superior al fijado en el año 2012, y b) que se aplique el valor del metro cuadrado establecido en el avalúo No. AVMZMT-029-2012, fijándose una contribución especial acorde con el área actualizada de la parcela. Finalmente señala el señor Ramírez que está en la mayor disposición de proceder con la contribución especial siempre que se establezca acorde con los principios de equidad, conveniencia y racionalidad.

Repasados y acreditados los elementos de hecho y las consideraciones efectuadas por la sociedad gestionante, estima esta asesoría que lo solicitado no es procedente. Sirven al efecto las siguientes argumentaciones:

La nueva gestión no se relaciona con una renovación del permiso de uso, más bien se trata tácitamente de una nueva solicitud dado que el terreno que es objeto del trámite es diferente. El terreno primeramente otorgado en uso fue con área de 22.221 y el ahora requerido de 22.201. Cabe anotar que el motivo para plantar la modificación no es atendible, bastando la simple decisión de la empresa interesada para ello. En efecto, el que la propuesta de plan regulador, que a la fecha no tiene efectos jurídicos dado que no está vigente, es indiferente a la figura de los permisos de uso, de manera que bien pudo la entidad interesada mantener el lote original para una prórroga del permiso, o, tal como lo hizo, plantear una nueva solicitud sobre terreno con área distinta, sin que para la Municipalidad sean determinantes los alcances de dicha propuesta de planificación territorial.

Al tratarse la gestión sobre un terreno diferente (área significativamente inferior), la Municipalidad se obliga a un nuevo avalúo que considere esas nuevas condiciones, siendo improcedente partir de anterior avalúo cuyo objeto (terreno con área original) ya no es de interés para la gestionante.

Los alcances mencionados del decreto ejecutivo No. 37278 no son aplicables al caso en los términos que interpreta el gestionante. En el caso no se está ante el mismo terreno y el mismo avalúo, situación que conlleva a la elaboración de un nuevo peritaje, cuya vigencia, de mantenerse las condiciones del objeto gestionado, será de cinco años tal como dispone esa normativa.

No es factible partir del anterior avalúo para fijar el valor y la contribución atendibles a la nueva gestión aprobada por el Concejo, partiendo del hecho de que el tamaño y nueva descripción del inmueble son elementos suficientes para la nueva fijación.



En todo caso, la misma normativa del decreto ejecutivo No. 37278 establece los plazos, procedimiento y condiciones para impugnar un avalúo, los cuales no fueron accionados en este caso.

Esta Asesoría Legal, considerando lo antes expuesto, recomienda denegar las peticiones efectuadas por la empresa.”

Acuerdo No. 05: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos el Informe ALCM-147-2013 del Lic. Randall Marín Orozco, POR TANTO: Denegar las peticiones efectuadas por la sociedad Grupo Betula Pendula G.B.P., S.A. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 06. Informe ALCM-148-2013 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. II del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 328-2013 del 26 de noviembre de 2013, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el escrito presentado por el señor Dennis Arguello Madrigal en calidad de representante de la sociedad Grupo Abarema, S.A.

En dicho escrito el señor Arguello se refiere al acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Aguirre, No. II de la sesión ordinaria No. 319-2013 celebrada el 15 de octubre de 2013. Puntualmente señala el señor Arguello que el 30 de setiembre de este año su representada solicitó un permiso de uso de suelo sobre un terreno que se encuentra entre los mojones 506 y 509, dado que optará por solicitar la parte de la parcela que anteriormente se otorgó en permiso de uso a la empresa Grupo Quercus Robur G.Q.R., S.A., la cual es parte del grupo que desarrollará a futuro la zona. Agrega el señor Arguello que de esta manera se realizó una reducción y división de la parcela obteniendo un nuevo croquis con un área de 8.132 metros cuadrados, lo cual permite ajustarse a las características que presente la zona MIX y la zona TAN. Señala que al mismo tiempo solicitó aplicar el Decreto Ejecutivo No. 37278 para establecer el nuevo monto de la contribución especial, debido a que el mismo debe estar acorde con el área actual de la parcela en cuestión. Expresa el señor Arguello que el nuevo avalúo, AVZMT-062-2013, establece un pago anual de un millón novecientos trece mil quinientos dieciocho colones con 08/100, derivando un valor del metro cuadrado de once mil setecientos sesenta y cinco colones con 36/100. Considera que existe un error, ya que se está indicando un monto de canon superior aún cuando el área solicitada presentó una reducción apreciable. Estima además que debe contemplarse el decreto ejecutivo No. 37278, según el cual los avalúos tendrán una vigencia de cinco años contados a partir del periodo siguiente a su firmeza. Indica que por medio del anterior avalúo, No. AVMZMT-028-2012, se estableció un valor del metro cuadrado de seis mil ochocientos cincuenta y dos colones con 38/100. Con base en lo anterior, el señor Arguello solicita: a) considerar que se cometió un error en la indicación del monto de la contribución, al ser superior al fijado en el año 2012, y b) que se aplique el valor del metro cuadrado establecido en el avalúo No. AVMZMT-028-2012, fijándose una contribución especial acorde con el área actualizada de la parcela. Finalmente señala el señor Arguello que está en la mayor disposición de proceder con la contribución especial siempre que se establezca acorde con los principios de equidad, conveniencia y racionalidad.

Repasados y acreditados los elementos de hecho y las consideraciones efectuadas por la sociedad gestionante, estima esta asesoría que lo solicitado no es procedente. Sirven al efecto las siguientes argumentaciones:

La nueva gestión constituye una nueva solicitud de permiso de uso, dado que el terreno que es objeto del trámite es diferente al anteriormente otorgado a Grupo Quercus Robur G.Q.R., S.A. El terreno primeramente otorgado en uso a esta empresa fue con área diferente al ahora requerido por Grupo Abarema, S.A.

Al tratarse de una nueva gestión sobre un terreno diferente, la Municipalidad se obliga a un nuevo avalúo que considere estas condiciones, siendo improcedente, partir del anterior avalúo, cuyo objeto (terreno con área original) fue otorgado a otra entidad.

Los alcances mencionados del decreto ejecutivo No. 37278 no son aplicables al caso en los términos que interpreta el gestionante. En el caso no se está ante el mismo terreno y el mismo avalúo, situación que conlleva a la elaboración de un nuevo peritaje, cuya vigencia, de mantenerse las condiciones del objeto gestionado, será de cinco años tal como dispone esa normativa.

No es factible partir del anterior avalúo para fijar el valor y la contribución atendibles a la nueva gestión aprobada por el Concejo, partiendo del hecho de que el tamaño y nueva descripción del inmueble son elementos suficientes para la nueva fijación.

En todo caso, la misma normativa del decreto ejecutivo No. 37278 establece los plazos, procedimiento y condiciones para impugnar un avalúo, los cuales no fueron accionados en este caso.

Esta Asesoría Legal, considerando lo antes expuesto, recomienda denegar las peticiones efectuadas por la empresa.”

Acuerdo No. 06: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos el Informe ALCM-148-2013 del Lic. Randall Marín Orozco, POR TANTO: Denegar las peticiones efectuadas por la sociedad Grupo Abarema, S.A. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 07 Informe ALCM-149-2013 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Mediante el acuerdo No. 01 del artículo sétimo, tomado en la sesión ordinaria número 328-2013 del 26 de noviembre de 2013, se remitió al suscrito, para estudio y recomendación, el informe DZMT-920-DI-2013 del Departamento de Zona Marítima Terrestre de la Municipalidad de Aguirre, en relación con la solicitud de permiso de uso presentada por R Zelch Internacional, S.A., cédula jurídica No. 3-101-197583.

Sirven como antecedentes para este caso los siguientes:

- a) El 05 de octubre de 2012, la referida sociedad presentó solicitud de permiso de uso sobre un terreno ubicado en Playa Linda, con un área de 7.417 metros cuadrados.
- b) De acuerdo con el informe DZMT-920-DI-2013 remitido para estudio, se recomienda no aprobar el permiso solicitado, por cuanto, de acuerdo con la georeferenciación del croquis aportado por la interesada, el terreno solicitado traslapa con otros que ya fueron otorgados con anterioridad a la solicitud de R Zelch Internacional, S.A., bajo la figura de permisos de uso.

De la lectura del informe DZMT-920-DI-2013 se obtiene suficiente y vasta justificación para acoger la recomendación dada, a saber:

- a) Que los terrenos con los que traslapa el área solicitada por R Zelch Internacional, S.A., fueron otorgados en permiso de uso con amplia antelación a la solicitud que nos ocupa. En efecto, mediante acuerdos No. 16 del artículo sétimo adoptado por el Concejo Municipal en sesión ordinaria No. 240-2012 del 20 de noviembre de 2012, y No. 08 del artículo sétimo de la sesión ordinaria No. 235-2012 celebrada por el Concejo Municipal el 30 de octubre de 2012, por su orden, se otorgaron en favor de 3-102-571076, S.R.L., y 3-101-551703, S.A., dado que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el Manual para el Otorgamiento de Permisos de Uso en Zona Marítima Terrestre de la Municipalidad de Garabito.
- c) Que la georeferenciación consiste en un neologismo que refiere al posicionamiento con el que se define la localización de un objeto espacial (representado mediante punto, vector, área, volumen) en un sistema de coordenadas y datos determinados. Este proceso es utilizado frecuentemente en los sistemas de información geográfica (SIG). La georeferenciación posee una definición tecnocientífica aplicada a la existencia de las cosas en un espacio físico, mediante el establecimiento de relaciones entre las imágenes de raster o vector sobre una proyección geográfica o sistema de coordenadas. En concordancia con lo anterior, una vez georeferenciado el croquis aportado por R Zelch Internacional, S.A., y verificado el control que lleva el Departamento de Zona Marítima Terrestre sobre las solicitudes de uso de suelo, de concluye que la presentada por esa sociedad se traslapa con los permisos de uso de suelo otorgados a las personas jurídicas antes indicadas, tal como muestra la imagen aportada en el informe. Dicha imagen desprende que el croquis presentado por R Zelch Internacional, S.A., comprende 2.243 metros cuadrados de los 4.000 que se otorgaron con anterioridad a 3-102-571076, S.R.L, y 829 metros cuadrados de los 4.000 que con anterioridad se otorgaron a 3-101-551703.

Esta Asesoría estima que existe una adecuada motivación de la denegatoria, por lo tanto recomienda al Concejo acoger en todos sus extremos, incluyendo la recomendación emitida, el informe DZMT-920-DI-2013, y rechazar la solicitud presentada por R Zelch Internacional, S.A.

Acuerdo No. 07: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos el Informe ALCM-149-2013 del Lic. Randall Marín Orozco, POR TANTO: Rechazar la solicitud presentada por R Zelch Internacional, S.A. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 08 Informe ALCM-150-2013 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 06 del artículo único, tomado por el Concejo Municipal de Aguirre en la sesión extraordinaria No. 329-2013 del 27 de noviembre de 2013, en el que se resolvió remitir al suscrito, para estudio y recomendación, la denuncia del señor José Manual Piedra Díaz, cédula de identidad No. 6-274-198.

Según la denuncia, se solicita la intervención de la Municipalidad de Aguirre con el fin de poder retirar una cerca que fue instalada en las cercanías del río Cañas. Señala que dicha cerca fue colocada por la empresa Mid Word el 12 de diciembre de 2012. Agrega que el río daño la vía pública por lo que la Comisión Nacional de Emergencias construyó un dique de unos cinco metros de alto, sin embargo esa empresa construyó una cerca encima de ese dique, dejando una

entrada de aproximadamente un metro. Manifiesta que esa actitud de la empresa tiene inconforme a los vecinos, pues la cerca está próxima al río y a la calle, lo que dificulta el paso de carros y camiones. Señala que de ser necesario pueden presentarse testigos y vecinos que tienen más de cincuenta años de conocer la entrada y que aseguren que nunca ha existido una cerca en dicho lugar, tratándose de una entrada muy importante para disfrutar del río.

De extrema relevancia para tratar esta denuncia tiene la consideración del dictamen C-288-2009 del 19 de octubre de 2009, dictado por la Procuraduría General de la República, en el que se dilucidan las bases jurídicas del procedimiento de reapertura de caminos, incluyendo el tema de la competencia para su tramitación de conformidad con los artículos 32 y 33 de la Ley General de Caminos.

Del repaso de dicho pronunciamiento sobresalen los siguientes extremos:

1. De conformidad con la Ley General de Caminos Públicos, N° 5060 de 22 de agosto de 1972 las Municipalidades cuentan con plena competencia para la administración de los caminos incluidos en la red cantonal.
2. Las vías públicas terrestres son bienes demaniales que se encuentran al servicio y uso de todos los ciudadanos, por lo que, de conformidad con las competencias que les otorga Ley General de Caminos Públicos, las municipalidades deben velar por el adecuado uso de las vías públicas que se encuentran bajo su administración, garantizando la libre circulación vehicular dentro de su circunscripción territorial.
3. Si bien las municipalidades pueden reglamentar el uso de las vías públicas a su cargo, así como adoptar medidas de policía, en resguardo del orden público, la moral y derechos de terceros, no pueden imponer limitaciones a la libre circulación por tales vías, ni autorizar a sujetos de derecho privado a ejecutarlas". (Dictamen C-064-2004 del 24 de febrero de 2004).
4. La Ley General de Caminos establece en su numeral 32 determina la prohibición de cerrarlos o estrecharlos, parcial o totalmente. Esta norma expresamente prohíbe cualquier acción tendiente a limitar el acceso y disfrute de los caminos públicos. En caso de incumplimiento de la misma, se aplica el procedimiento de reapertura de caminos públicos, establecido en el numeral 33 de la misma ley, al cual nos referiremos de seguido.
5. El procedimiento de reapertura de caminos es un procedimiento especial y sumario, que ha sido exceptuado de la aplicación de la Ley General de Administración Pública, no obstante, se ha estimado conveniente la integración de un órgano director por parte de la municipalidad en los casos en los que la complejidad del asunto así lo requiera (Sección Tercera de dicho Tribunal, número 324-2009 de las 15:20 horas del 27 de febrero de 2009). De esta forma, en principio, no resultaría necesario nombrar un órgano director del procedimiento para la realización del procedimiento previsto en el artículo 33 de repetida cita. Sin embargo, la designación de un órgano de esa naturaleza imprime una mayor garantía para las partes involucradas. En tal sentido, si bien la ley de caminos se encuentra excluida de la aplicación de la Ley General de Administración Pública, esa exclusión no es absoluta, toda vez que se ha interpretado que tal situación no implica que el procedimiento regulado en la Ley General no sea de aplicación, pues, con el fin de salvaguardar el debido proceso, dicha ley se torna en un instrumento de aplicación supletoria aún en los procedimientos regulados en forma independiente. Será la

- Municipalidad la que determine, al valorar las condiciones de cada caso en particular, si nombra o no un órgano director que instruya el procedimiento de reapertura de caminos.
6. Sobre a cuál órgano le corresponde tramitar el procedimiento de reapertura de caminos es menester valorar el marco jurídico competencial, tanto de la Alcaldía como del Concejo. En primer término, debe señalarse que las Municipalidades encuentran su fundamento constitucional en los artículos 169 y 170 constitucionales. De conformidad con el artículo 169, el Gobierno Municipal está conformado por dos órganos: uno deliberativo, plural, donde están representadas todas las fuerzas políticas de la comunidad, conocido como el Concejo; y otro unipersonal y ejecutivo, a cargo del Alcalde Municipal. Los órganos municipales señalados poseen diferentes funciones según las atribuciones que el legislador les encomendó en el Código Municipal. Las competencias del Concejo Municipal se encuentran en el artículo 13 del Código Municipal, numeral que lo configura como el jerarca superior de la Municipalidad. En cuanto a la figura de la Alcaldía encontramos que al hacer referencia a su naturaleza jurídica dentro de la organización municipal, especialmente a su relación con el Concejo, se ha sostenido que no debe tenerse al funcionario ejecutivo como un simple subordinado del Concejo Municipal; sin embargo, de ello no debe entenderse que estemos en presencia de un desligamiento absoluto entre las funciones que ambos cumplen. Resulta claro entonces que el Alcalde se constituye en el administrador general y jefe de las dependencias municipales, consecuentemente debe dirigir, organizar y graduar el uso de los recursos de que dispone.
  7. Ciertamente, el numeral 33 de la Ley General de Caminos no es claro en establecer a quien le corresponde tramitar el proceso de reapertura de caminos. No obstante, de la revisión de las competencias y atribuciones de cada órgano tenemos que, siendo la Alcaldía el órgano administrador general del Municipio (artículo 17 inciso a) del Código Municipal), correspondería a éste también la vigilancia en la administración de la red vial cantonal. En consecuencia, el trámite del procedimiento de reapertura de caminos es una competencia del Alcalde Municipal.
  8. Se concluye entonces que:
    - a. Las municipalidades son los entes encargados de la administración de los caminos públicos pertenecientes a la Red Vial Cantonal, según lo establecido en el artículo primero de la Ley General de Caminos Públicos, Ley N° 5060.
    - b. Los caminos públicos son bienes demaniales, destinados al disfrute de la colectividad. Las municipalidades y el Ministerios de Obras Públicas –según corresponda- son los responsables de velar por el cumplimiento y el real disfrute común de los caminos públicos.
    - c. Dentro de esta competencia se encierra la aplicación del procedimiento de reapertura de caminos públicos, regulado en el artículo 33 de la Ley General de Caminos Públicos.
    - d. La tramitación del procedimiento de reapertura de caminos le corresponde a la Alcaldía Municipal, en aplicación del numeral 17 inciso a) del Código Municipal.
    - e. La Ley de Caminos se encuentra exceptuada de la aplicación de la Ley General de la Administración Pública; ello no implica que el procedimiento regulado en la Ley General no sea de aplicación, pues, con el fin de salvaguardar el debido proceso,

dicha ley se torna en un instrumento de aplicación supletoria aún en los procedimientos regulados en forma independiente

- f. Así las cosas, será el Alcalde el que determine, al valorar las condiciones de cada caso en particular, si nombra o no un órgano director que instruya el procedimiento de reapertura de caminos.

Así las cosas, se recomienda al Concejo remitir la denuncia a la Alcaldía Municipal a efectos de que este órgano determine la pertinencia o no de iniciar un procedimiento de reapertura de caminos, conforme con las bases jurídicas antes desarrolladas.”

Acuerdo No. 08: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos el Informe ALCM-150-2013 del Lic. Randall Marín Orozco, POR TANTO: Remitir la denuncia a la Alcaldía Municipal a efectos de que este órgano determine la pertinencia o no de iniciar un procedimiento de reapertura de caminos, conforme con las bases jurídicas antes desarrolladas. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

## ARTÍCULO VIII. MOCIONES

Iniciativa 01. Iniciativa presentada por el Sr. Presidente, Jonathan Rodríguez Morales:

“En vista de que el Sr. Regidor Propietario, Osvaldo Zárate Monge, no asistió a la presente Sesión por encontrarse cumpliendo con funciones propias de su cargo en la Comisión Tripartita del Plan Regulador Integral Matapalo-Barú, y con base en el Artículo 32 del código municipal.

Mociono para que se le reconozca la dieta correspondiente a la presente sesión y se justifique su ausencia, asimismo el pago de los viáticos correspondientes.

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la iniciativa presentada por el Sr. Presidente, Jonathan Rodríguez Morales. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

## ASUNTOS VARIOS:

No hay.

ARTÍCULO IX. CIERRE DE LA SESIÓN.

Sin más asuntos que conocer y analizar, se finaliza la Sesión Ordinaria número trescientos treinta y dos-dos mil trece, del martes diez de setiembre de dos mil trece, al ser las diecinueve horas con quince minutos.

---

Cristal Castillo Rodríguez  
Secretaria Municipal

---

Jonathan Rodríguez Morales  
Presidente Municipal

---

Isabel León Mora  
Alcaldesa a.i. Municipal